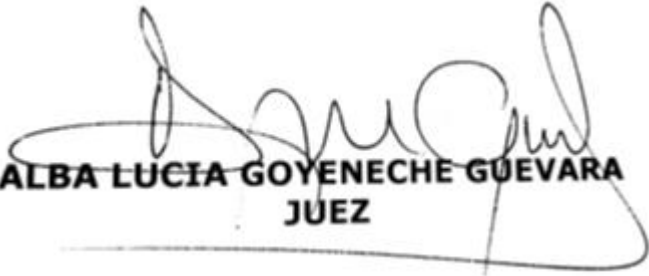




Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920200007200

Se niega la solicitud realizada por el extremo demandante y referida a tener por notificado por conducta concluyente al demandado respecto del auto de fecha 02 de marzo de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, al no cumplirse los presupuestos establecidos en el art. 301 del C. G. del P., como quiera que, dentro del memorial allegado no se ha manifestado por la pasiva el conocimiento de tal proveído.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>20/04/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 065</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	